



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPL**  
Bogotá D.C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Rad. No. 110014189011-2020-00622-00**

Subsanada la demanda y dado que reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

**RESUELVE:**

Librar mandamiento ejecutivo singular de **mínima cuantía**, a favor de **ALVARO SALAZAR BUITRAGO**, contra **SERGIO LUCIANO PINILLA DURAN Y BEATRIZ CECILIA CORTES NARANO**, por las siguientes sumas de dinero:

**1. CONTRATO DE ARRENTAMIENTO SUSCRITO EL 17 DE ENERO DE 2015**

- 1.1. Por la suma de **\$1.587.500.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2019, contenido en el contrato de arrendamiento atrás citado.
- 1.2. Por la suma de **\$3.312.464.00** por concepto de clausula penal pactada en el contrato de arrendamiento precitado.
- 1.3. Por la suma de **\$12.154.100.00**, relacionada con la factura de servicio público de GAS NATURAL correspondiente al mes de mayo de 2019.
2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
3. Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o (10) ara excepcionar.

5. Reconocer personería para actuar al abogado **GENARO BONILLA BONILLA** como apoderado judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.079 Fijado  
hoy veintiséis de noviembre de dos mil veinte a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría

vg